

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE Y LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA ZONA NORTE (AMSZO). /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 371 /

SANTIAGO, 12 DIC 2018

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979 Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos de la Administración del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), destinado al desarrollo e intercambio de estudios, programas y prácticas, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales en las materias propias de cada parte, para ello, se han considerado la necesidad de compartir experiencias desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos a la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos nacionales o extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009 de la Contraloría General de la República, que señala "Las decisiones que adoptan los



órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, El Convenio de Colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Y
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA ZONA ORIENTE**

En Santiago a 8 de octubre del año 2018, entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. 60.506.000-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Director General señor HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 8.011.876-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Mackenna N° 1.314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**PDI**" y por la otra y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-k, representada por don HUGO BUGUEÑO PINO, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes N° 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante "**AMSZO**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Policía de Investigaciones de Chile, es una Institución Policial, de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que, en virtud de los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, su misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales; correspondiéndole en especial, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictivos, entre otras. Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile podrá establecer servicios policiales urbanos, rurales y fronterizos, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica que la rige.

Por su parte, La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos, sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las Ilustres Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

SEGUNDO: El presente convenio busca desarrollar e intercambiar estudios, programas o prácticas, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de

carácter operacionales en las materias propias de cada parte, para ello, las partes han considerado la necesidad de compartir experiencias desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.

Por el presente Convenio de colaboración mutua, las partes vienen en acordar lo siguiente:

1. Para los efectos de las obligaciones recíprocas derivadas del presente Convenio de Colaboración, ambas entidades podrán desarrollar, organizar e implementar actividades de manera conjunta, aportando bienes y/o servicios, en la medida en que les sea posible, con el fin de velar por el normal desarrollo de las actividades con los más altos estándares de calidad y seguridad;
2. Ambas partes podrán difundir y promover las actividades y/o programas destinados a la seguridad ciudadana;
3. De ser necesario y posible, ambas partes podrán suscribir contratos de servicios y provisión de bienes para las actividades conjuntas y/o patrocinadas;
4. Ambas partes podrán poner a disposición de la otra información, infraestructura y cualquier medio que permita un mejor desarrollo de las labores que las instituciones realicen dentro de las esferas de sus atribuciones y en base a lograr los fines de seguridad ciudadana.
5. Las partes se informarán de manera recíproca de actividades y/o programas que se vayan a realizar en el territorio jurisdiccional de las comunas pertenecientes a la AMSZO, siempre que tengan relación con las funciones que cumple el otro firmante.
6. Las partes se comprometen a cooperar en materias de capacitación, poniendo a disposición de la otra, según disponibilidad, personal y/o recursos para llevar a objeto seminarios y cursos para los funcionarios de sus instituciones. Las capacitaciones, programas de estudios y/o pasantías que organice la AMSZO estará destinada exclusivamente a personal de Brigada de Investigación Criminal o Brigada de Investigación Robos que cumpla funciones en alguna de las 3 comunas socias de AMSZO.

TERCERO: Las partes se obligan a utilizar la información proporcionada solo para los fines propios de su función, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales.

CUARTO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio del correspondiente acto aprobatorio y su duración será de 2 años, renovables tácita y sucesivamente, si no hubiere notificación de término de una parte a la otra con al menos 30 días de anticipación al término del plazo, mediante carta certificada.

QUINTO: Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente acuerdo, en los casos en que no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas por las partes.

SEXTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador:

- Por la AMZSO: Hugo Bugueño Pino, Secretario Ejecutivo, correo electrónico hbugueno@amszo.cl
- Por la PDI: De la Brigada de Investigación Criminal Las Condes, Mauricio Alejandro Ponce Vargas, Subprefecto Jefe BICRIM Las Condes, correo electrónico mponcev@investigaciones.cl

En el evento de modificarse temporal o permanentemente la designación de el/la o los/las coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: La representación de la Policía de Investigaciones de Chile le corresponde al señor Director General Héctor ESPINOSA VALENZUELA, nombramiento que consta en Decreto de su Excelencia la Presidente de la República N° 804 de 18.JUN.015.

La Personería de don Hugo Bugueño Pino para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2.015-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y



HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RZA/hmz

Distribución:

- AMSZO	(1)
- Inegral	(1)
- Jejur	(1)
- Bicrim Las Condes	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

Y

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA ZONA ORIENTE**

En Santiago a 8 de octubre del año 2018, entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. 60.506.000-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Director General señor HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 8.011.876-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Mackenna N° 1.314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "PDI" y por la otra y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-k, representada por don Hugo Bugueño Pino, cédula de identidad N°6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes N° 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante "AMSZO", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Policía de Investigaciones de Chile, es una Institución Policial, de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que, en virtud de los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, su misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales; correspondiéndole en especial, contribuir al



mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictivos, entre otras. Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile podrá establecer servicios policiales urbanos, rurales y fronterizos, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica que la rige.

Por su parte, La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos, sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las Ilustres Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

SEGUNDO: El presente convenio busca desarrollar e intercambiar estudios, programas o prácticas, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales en las materias propias de cada parte, para ello, las partes han considerado la necesidad de compartir experiencias desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.

Por el presente Convenio de colaboración mutua, las partes vienen en acordar lo siguiente:

1. Para los efectos de las obligaciones recíprocas derivadas del presente Convenio de Colaboración, ambas entidades podrán desarrollar, organizar e implementar actividades de manera conjunta, aportando bienes y/o servicios, en la medida en que les sea posible, con el fin de velar por el normal desarrollo de las actividades con los más altos estándares de calidad y seguridad;
2. Ambas partes podrán difundir y promover las actividades y/o programas destinados a la seguridad ciudadana;

3. De ser necesario y posible, ambas partes podrán suscribir contratos de servicios y provisión de bienes para las actividades conjuntas y/o patrocinadas;
4. Ambas partes podrán poner a disposición de la otra información, infraestructura y cualquier medio que permita un mejor desarrollo de las labores que las instituciones realicen dentro de las esferas de sus atribuciones y en base a lograr los fines de seguridad ciudadana.
5. Las partes se informarán de manera recíproca de actividades y/o programas que se vayan a realizar en el territorio jurisdiccional de las comunas pertenecientes a la AMSZO, siempre que tengan relación con las funciones que cumple el otro firmante.
6. Las partes se comprometen a cooperar en materias de capacitación, poniendo a disposición de la otra, según disponibilidad, personal y/o recursos para llevar a objeto seminarios y cursos para los funcionarios de sus instituciones. Las capacitaciones, programas de estudios y/o pasantías que organice la AMSZO estará destinada exclusivamente a personal de Brigada de Investigación Criminal o Brigada de Investigación Robos que cumpla funciones en alguna de las 3 comunas socias de AMSZO.

TERCERO: Las partes se obligan a utilizar la información proporcionada solo para los fines propios de su función, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales.

CUARTO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio del correspondiente acto aprobatorio y su duración será de 2 años, renovables tácita y sucesivamente, si no hubiere notificación de término de una parte a la otra con al menos



30 días de anticipación al término del plazo, mediante carta certificada.

QUINTO: Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente acuerdo, en los casos en que no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas por las partes.

SEXTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador:

- Por la AMZSO: Hugo Bugueño Pino, Secretario Ejecutivo, correo electrónico hbugueno@amszo.cl
- Por la PDI: De la Brigada de Investigación Criminal Las Condes, Mauricio Alejandro Ponce Vargas, Subprefecto jefe Bicrim Las Condes, correo electrónico mponcev@investigaciones.cl

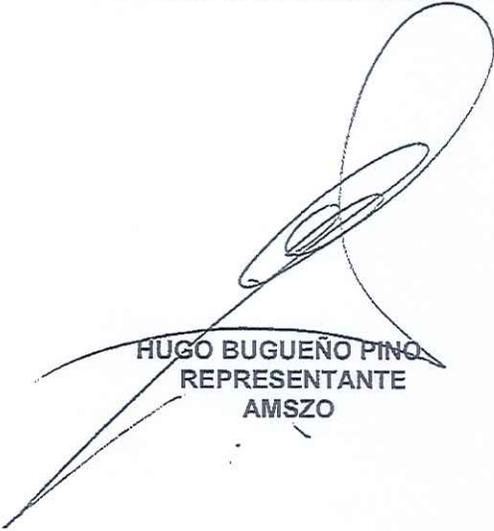
En el evento de modificarse temporal o permanentemente la designación de el/la o los/las coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

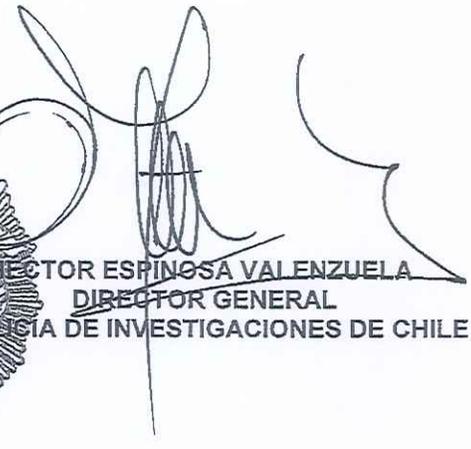
OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: La representación de la Policía de Investigaciones de Chile le corresponde al señor Director General Héctor ESPINOSA VALENZUELA, nombramiento que consta en Decreto de su Excelencia la Presidente de la República N°804 de 18.JUN.015.

La Personería de don Hugo Bugueño Pino para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2.015-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.



HUGO BUGUEÑO PINO
REPRESENTANTE
AMSZO



HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

